

Decreto N° 2965, que pone bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Trabajo el "Centro Social Obrero", ubicado en la ciudad de Santo Domingo.

(G. O. N° 9115, del 18 de Diciembre de 1968)

**JOAQUIN BALAGUER**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 2965**

**CONSIDERANDO** que el edificio ubicado en la calle "Caracas" esquina a "José Martí", de esta ciudad, conocido como "Centro Social Obrero", fue construido con el propósito de que la clase trabajadora de la populosa barriada de Villa Francisca, muy especialmente el elemento joven que forma parte de ella, dispusiera de un sitio adecuado para su sano esparcimiento y recreo, así como para el desarrollo de sus actividades sociales, culturales y deportivas;

**CONSIDERANDO** que para que esos fines sean cabalmente realizados es conveniente dictar medidas encaminadas a disponer que el referido edificio sea puesto bajo la dependencia del organismo estatal a quien corresponde velar por el bienestar y progreso de los trabajadores, a fin de que éste pueda, a su vez, facilitarlo a las agrupaciones y sociedades obreras de carácter cultural, recreativo o deportivo para que celebren en su local reuniones, eventos y actos relativos a esas actividades;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**Art. 1.**—El edificio conocido como "Centro Social Obrero", ubicado en la calle "Caracas" esquina a "José Martí", de esta ciudad, quedará en lo adelante bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Trabajo, la cual lo pondrá a disposición de las asociaciones o agrupaciones laborales para que se celebren en sus salones toda clase de actos recreativos y de carácter cultural, estrictamente apolíticos.

**Art. 2.**—La Secretaría de Estado de Trabajo reglamentará

todo lo concerniente al uso del local a que se ha hecho referencia por las indicadas entidades, y velará por el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3.—Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 977, de fecha 11 de febrero de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 2966, que designa al Dr. Fabio Herrera R., Observador de la República al 3er. Período de Sesiones de la Comisión de Productos Básicos.

(G. O. N° 9115, del 18 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

#### NUMERO 2966

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

UNICO.—El señor Doctor Fabio Herrera Roa, Ministro Consejero de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y Organismos Especializados en Ginebra, Suiza, queda designado Observador de la República al Tercer Período de Sesiones de la Comisión de Productos Básicos, que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 28 de octubre al 8 de noviembre de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER